

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL (MDN), POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2019

INDICE

1.	ASPECTOS GENERALES	1
1.1	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
1.2	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
1.3	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
1.4	RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	2
1.4.1	TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	2
1.4.2	SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	2
1.4.3	SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	3
1.4.4	SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	3
1.4.5	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	3
1.4.6	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	3
1.5	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	3
1.6	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	4
2.	ASPECTOS FINANCIEROS	5
2.1	DICTAMEN DE LOS AUDITORES	5
2.2	INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	6
2.3	HALLAZGOS FINANCIEROS	7
3.	ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO	16
3.1	INFORMES DE LOS AUDITORES	16
3.2	HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	18
4.	ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	19
4.1	INFORME DE LOS AUDITORES	19
4.2	HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	20
5.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	28
6.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	28
7.	RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	28

Señor
Ministro de la Defensa Nacional
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, Atribución 4ª de la Constitución de la República y Arts. 3, 5, Numeral 1 y 30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Auditoría Financiera al Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar Auditoría Financiera al Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de la Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Ministerio de la Defensa Nacional, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el periodo auditado, de conformidad a Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- b. Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por el Ministerio de la Defensa Nacional, e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c. Comprobar si el Ministerio de la Defensa Nacional cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestro examen incluyó la revisión de estados financieros, registros y comprobantes contables y su respectiva documentación de soporte, inventarios de existencias y activos fijos, planillas de salarios y documentos relacionados, expedientes de proyectos ejecutados, expedientes de adquisiciones y contrataciones realizadas, controles implementados y demás documentación relacionada con las operaciones

financieras, administrativas, presupuestarias y operativas realizadas por el Ministerio en el cumplimiento de objetivos y fines, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría, desarrollamos principalmente los siguientes procedimientos:

- a. Solicitamos los Estados Financieros del Ministerio y sus correspondientes notas explicativas; para verificar que el cumplimiento de normas en la presentación y revelación de saldos contables.
- b. Cotejamos las cifras de los registros auxiliares de los activos fijos institucionales con los saldos que sobre esos bienes revelan las cuentas de bienes depreciables a fin de determinar que estuvieran conciliados.
- c. Revisamos las planillas que sustentan el pago de remuneraciones al personal y verificamos que se hubiera realizado los descuentos de ley y registrado apropiadamente; asimismo, dimos seguimiento a la disponibilidad presupuestaria, requerimiento y percepción de ingresos para el pago de esa obligación.
- d. Revisamos expedientes sobre adquisición y contrataciones efectuadas por el Ministerio durante el ejercicio examinado, para asegurarnos que la modalidad utilizada se hubiera realizado conforme al marco legal y técnico aplicable.
- e. Comparamos las actividades programadas por la Unidad de Auditoría Interna con los Informes emitidos, a efecto de determinar el grado de cumplimiento de su Plan.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Con base a los resultados de nuestros procedimientos de auditoría, nuestro dictamen incluye opinión modificada.

1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas sustantivas revelaron el siguiente hallazgo y observación:

- a) Fondos proporcionados por la ONU no fueron revelados en la contabilidad institucional.

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Los resultados de nuestras pruebas sobre aspectos de control interno, no revelaron hallazgos u observaciones.

1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados sobre incumplimiento a leyes y normas aplicables, revelaron los siguientes hallazgos:

1. Información solicitada no proporcionada; y
2. Otorgamiento de mutuo para adquisición de crédito a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional.

1.4.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Obtuvimos 35 informes de auditoría relacionados con el periodo examinados, los cuales fueron emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de la Defensa Nacional, como resultado del análisis realizado no retomamos hallazgos para el proceso de la auditoría.

La administración nos informó que no se contrató Firma Privada de Auditoría para examinar el periodo 2018; ya que, la normativa aplicable no lo exige.

1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

No se dio seguimiento a recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, ya que fue emitido cuando ya había iniciado la auditoría al período 2018.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Los resultados de nuestras pruebas fueron comunicados por escrito a la Administración del Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), mediante notas giradas durante el desarrollo de la auditoría, obteniendo evidencia documental y/o comentarios que fueron tomados en consideración para determinar los resultados del presente informe.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Hemos emitido nuestros comentarios en relación a las explicaciones brindadas por la Administración, los cuales se detallan en los resultados de este Informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señor

Ministro de la Defensa Nacional

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de la Defensa Nacional, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la Auditoría, encontramos la observación siguiente:

- 1- Fondos proporcionados por la ONU no fueron revelados en la contabilidad institucional.

En nuestra opinión, Excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de la Defensa Nacional por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el periodo auditado, en relación con el periodo precedente.

San Salvador, 19 de noviembre de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Tres



2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA.

Los estados financieros examinados y que se adjunta al presente informe son los siguientes:

- a. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.
- b. Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- c. Estado de Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- d. Estado de Flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- e. Notas a los Estados Financieros.

2.3 HALLAZGOS FINANCIEROS.

Como resultados de nuestras pruebas sustantivas, identificamos el siguiente hallazgo:

1. FONDOS PROPORCIONADOS POR LA ONU NO FUERON REVELADOS EN LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL

Indagamos que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) durante el 2018 y en periodos anteriores proporcionó a la Fuerza Armada de El Salvador, fondos en concepto de retribución por los contingentes desplegados en misiones de paz en Mali, Líbano y República del Congo; sin embargo, esos fondos cuyo monto a la fecha desconocemos no fueron revelados en los Estados Financieros del Ministerio ni en sus correspondientes notas explicativas, el detalle de misiones de paz por país se presenta a continuación:

Contingente*	Lugar
Fuerzas de Tareas Conjuntas Torogoz IV	MALI
Fuerzas de Tareas Conjuntas Cuscatlán	MALI
Unidad de Aeródromo con asistencia en tierra	MALI
FINUL XIII	Líbano
MONUSCO XVIII	República Democrática del Congo

* Informe de Labores de la Fuerza Armada de El Salvador del Ministerio de la Defensa Nacional (junio 2018 – mayo 2019)

Estos contingentes están amparados en "Memorandum de Entendimiento", firmado en la Ciudad de Nueva York, el 21 de agosto de 2008, entre el Gobierno de El Salvador y las Naciones Unidas.

El Art. 19 de la **Ley Organica de Administración Financiera del Estado** establece que: "Las Unidades financieras Institucionales, conservarán en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte Cuentas de la República..."

El **Reglamento de la Ley Organica de Administración Financiera del Estado**, aprobado según Decreto Ejecutivo N° 82 del 16 de agosto de 1996, publicado en Diario Oficial N° 161, TOMO N° 332 de fecha 30 de agosto de 1996, establece:

Artículo 186: Subsistema de Contabilidad Gubernamental: "El Subsistema de Contabilidad Gubernamental, registrará todos los recursos y obligaciones expresables en términos monetarios de las instituciones del sector público, independientemente del origen y destino de los mismos, incluyendo aquellos fondos recepcionados en carácter de intermediación entre personas naturales o jurídicas, sean públicas o privadas".

Artículo 195: "La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos."

El **Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado**, emitido por el Ministerio de Hacienda y aprobado según Acuerdo No. 203 del 17 de julio de 2009, establece:

Romano VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. Literal B. Principios. Numeral 9. Exposición de información. "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados.

En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria."

La falta del registro contable de los fondos recibidos por parte de la ONU, se origina ya que, según lo expresado por el Ex Ministro de la Defensa y el Ex Director Financiero, no es procedente ingresarlos al subsistema de contabilidad gubernamental, considerando que no son fondos provenientes del Gobierno Salvadoreño, ni recibido a través de presupuesto ordinario, que por ser fondos provenientes de la firma de un memorándum de entendimiento, relacionados con contingentes militares desplegados en distintos países, se les ha dado el carácter de información reservada.

Que el Ministerio de la Defensa Nacional no revele financieramente o registre en la Contabilidad Institucional los fondos percibidos por la ONU, origina el desconocimiento de la cuantía percibida, el uso o destino, así como la disponibilidad de esos fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ex Ministro de la Defensa Nacional del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en nota sin referencia de fecha 29 de octubre de 2019 manifiesta: "El Salvador es miembro fundador de Naciones Unidas desde 1945 y al llamado de colaborar con la paz internacional los Países se obligan a participar y es así que a la invitación de la ONU nuestro País se, se comprometió a ayudar con Contingentes, en algunos lugares que ellos requieran, para lo cual se firmaron memorándums de entendimientos, en donde se estableció el compromiso y que los fondos retribuidos serían transferidos directamente a la Fuerza Armada de El Salvador, con el objeto de equipar, adiestrar y

sostener las operaciones de los Contingentes de manera expedita, dada las diferentes contingencias que ocurren diariamente en los teatros de operaciones de guerra, inicialmente en Líbano y posteriormente en África (Mali), por lo que se explicó, al Ministerio de Hacienda la importancia y el carácter estratégico que tenía para la Seguridad y Defensa Nacional el manejo de estos fondos y la imperante necesidad, que fueran administrativos directamente por el Ministerio de la Defensa, dado el carácter estratégico que dichas operaciones, tenían para la Seguridad, Defensa Nacional e Internacional, conocida esta circunstancia el Ministerio de Hacienda, autorizó la Apertura de la cuenta de carácter especial y de reserva. (Copia de esta autorización, ya fue enviada a esa oficina en la primera nota explicativa).

Estos fondos permiten de manera ágil e inmediata apoyar las necesidades de carácter urgente, para garantizar que estos contingentes, puedan ser debidamente armados y equipados, manteniendo sus operaciones logísticas en forma periódica y sin ningún problema; de acuerdo a lo establecido en el memorándum de entendimiento en donde existe el compromiso de mantener la operatividad de los mismos y el no mantener esta condición pone en peligro la operación militar de Naciones Unidas y de los Países que se encuentran en la zona de operaciones y la paz internacional. Dicho memorándum de entendimiento firmado entre el Gobierno de El Salvador (firmante la Fuerza Armada) y las Naciones Unidas constituye un tratado internacional según el artículo 144 de la Constitución de la República, por lo que una ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador y en caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado.

Además estos fondos están ligados con los planes militares secretos amparados en la Constitución de la República en el artículo 168 inciso 7, considerados también reservados de acuerdo a la ley de información pública en el artículo 19, literal a) Los planes militares secretos y las negociaciones políticas a que se refiere el artículo 168 ordinal 7° de la Constitución, b) La que perjudique o ponga en riesgo la Defensa Nacional y la Seguridad Pública y que sirven para financiar operaciones militares secretas del País, en Líbano y África (Mali) en un escenario de guerra internacional, por la impredecibilidad y la celeridad de las operaciones, requieren de urgencias, reposición de material, equipo, municiones, etc., que son obtenidos a través del financiamiento de Naciones Unidas y deben de estar a la mano e inmediatamente disponible, de allí el vínculo entre las operaciones y financiamiento que son un todo, considerándose secreto.

Además, se desarrollan periódicamente operaciones de inteligencia y espionaje, en las áreas ocupadas por el enemigo que tienen que ser financiadas y su revelación, pone en peligro el desarrollo de las mismas y su personal; obviamente este es un tema de Seguridad Nacional e Internacional. Todas estas operaciones, repito: son clasificadas Secretas. Quiero además retomar el reglamento de las normas técnicas de control interno del Ministerio de la Defensa, especifica que el artículo No. 8 inciso 3, establece que toda documentación e información relacionada con la planificación militar de la Defensa Nacional es de carácter secreto. (por lo que en este informe anexo esta declaratoria de reserva).

Para puntualizar una respuesta y con base a lo anterior, puedo manifestarles que el memorándum de entendimiento, establece las condiciones o cláusulas sobre las cuales la ONU transfiere los fondos a la Fuerza Armada y considerando que no son fondos provenientes del Gobierno, ni recibidos a través de un presupuesto ordinario y que además tampoco se votó un presupuesto extraordinario, para administrar esos fondos de Misiones de Paz, fue razón suficiente y valoración de interés de País, realizada en su momento por el Señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada, avalados por el Ministerio de Hacienda en reunión secreta, por lo que se determinó que dichos fondos no era procedente ingresarlos al subsistema de contabilidad gubernamental, considerando los argumentos que anteriormente expresé, además, no se puede considerar una operación Militar Secreta, sin un financiamiento secreto; y repito nuevamente que de otra manera vulneraríamos los protocolos de Seguridad y Defensa Nacional.

Por lo anteriormente expresado y en calidad de Ministro de la Defensa Nacional, en el periodo de enero a diciembre 2018 y bajo secreto militar establecido en la Constitución de la República de El Salvador, los fondos retribuidos por Naciones Unidas, han tenido un tratamiento y control interno orientado a salvaguardar la Seguridad y Defensa del País, garantizar la Seguridad y Operatividad de nuestros contingentes y demás compromisos de nuestro País con Naciones Unidas, siempre con vistas a salvaguardar los intereses de la defensa y seguridad nacional de nuestro País y contribuir a la Paz mundial.

Consideraciones: 1- El Salvador como País, ha hecho público su política de colaborar con las Naciones Unidas, a través de la participación de diferentes contingentes, para contribuir a la Paz mundial. 2- la mayoría de Protocolos, firmados por Naciones Unidas que tienen que ver con la participación de nuestros contingentes, en operaciones militares para contribuir a la Paz Mundial, son de carácter secreto y por ende su financiamiento. 3- El Ministerio de la Defensa, mantiene el compromiso de salvaguardar en la medida de lo posible, la seguridad e integridad física del personal militar, que participa en operaciones de paz, particularmente aquellos que operan en escenarios de guerra. 4- Mantenemos el compromiso de abastecer en forma inmediata, las necesidades operativas de munición, equipo y otros que son necesarios reponer en forma inmediata en los teatros de operaciones de guerra. 5- Mantenemos el compromiso de salvaguardar la secretividad de nuestras operaciones. 6- Es importante hacer de sí conocimiento que este tema en cuestión, ya había sido abordado en Auditorías anteriores y los auditores entendieron el vínculo de este tema con la Seguridad Nacional y no nos hicieron observaciones.

Conclusiones: 1- Los Planes militares secretos se elaboran para neutralizar una amenaza interna o externa. 2- Tienen los siguientes componentes: a) Una decisión Política, c) Ejecución, d) Financiamiento de los mismos. 3- Aquí se puede ver que revelar el financiamiento de una operación, significa revelar la misma, para justificar el gasto que esta ocasiona. 4- Entre la clasificación de las operaciones en apoyo a Naciones Unidas, podemos encontrar las siguientes: a) Operaciones de Paz, b) Operaciones de Mantenimiento de la Paz, c) Operaciones de Imposición de la Paz.

Estas operaciones en su mayoría, requieren de planificaciones secretas y muchas veces sus ejecuciones, también son secretas y cuando participan contingentes salvadoreños, están cubiertos por el artículo 168 ordinal 7 de nuestra Constitución. 5- En relación a observación de los auditores, en el cual se establece que incluir en la contabilidad en el Subsistema de Contabilidad Gubernamental, no ocasiona atrasos en el equipamiento y algunas actividades logísticas, es cierto, pero hay otros rubros que si lo afectan, por ejemplo: El financiamiento de operaciones secretas, de inteligencia en el campo de batalla, por lo que el gasto o costos de estas operaciones necesariamente tienen que ser relacionados con el financiamiento de las mismas, o al revés, porque el financiamiento de estas operaciones, revelarían la naturaleza y la secretividad de las mismas y puede tender repercusiones graves en el ámbito de la Defensa Nacional e Internacional. 6. Además, los procedimientos burocráticos que implicaría esta inclusión al ser estos fondos sometidos al Subsistema de Contabilidad Gubernamental, no garantizaría la disponibilidad inmediata de ellos por el Ministerio de Hacienda y por lo tanto pudiera generar graves problemas a las operaciones militares y poner en peligro a nuestros efectivos militares en el exterior.”.

El Ex Director Financiero Institucional del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en oficio No. S/N-2019 de fecha 29 de octubre de 2019, manifiesta: “Ampliando mi escrito no dejando de lado lo anterior expuesto en nota previa y complementando la observación planteada se puede notar que estos contingentes datan desde el año 2008 y los recursos recibidos han sido tratados de acuerdo a lo manifestado anteriormente y las directivas ministeriales, razón por la cual se han realizado 10 auditorías que se les ha explicado lo estratégico y reservado de estos fondos sin existir observación alguna por los equipos de auditores, ya que se les ha explicado de forma detallada el uso y destino de estos fondos, por lo que ha sido consistente el criterio profesional y objetivo de los auditores en los periodos anteriores. En relación al primer comentario en donde la revelación financiera de la cuantía de los fondos percibidos por ONU, manifiestan que no limitan lo expedito y en corto tiempo el equipamiento de los contingentes, si bien es cierto no limita pero si revela información que puede ser utilizada por fuentes externas que pueden afectar la seguridad del país, ya que al conocer los montos recibidos pueden establecer en que podría invertir la Fuerza Armada en material de defensa, vulnerando así los planes de guerra avalados por la Constitución de la República de El Salvador.

En el segundo comentario manifiestan que no se les proporcionó el memorándum de entendimiento, dichos memorándum son firmados en el idioma inglés el cual es el idioma oficial en la ONU y no se pueden pronunciar si existe conflicto entre el memorándum y las leyes vigentes en El Salvador, como expliqué anteriormente los tratados entre Estados son leyes de la República y prevalecen sobre las leyes, mencionarles que estos tienen grado de reserva ya que estos documentos son bilaterales a pesar que pudieran públicos y sus traducciones al español pudieran ser no interpretadas en su esencia generando con ello un conflicto, el divulgarlos podría generar un problema ya que es necesario que las partes estén de acuerdo para que se revele toda la información que contienen, debido a eso no fue proporcionado por no contar con un protocolo que permita realizarlo y al no haber se podría interpretar y

generar un problema de país, resultaría en ello paralizar las operaciones de paz en África, cosa que no es conveniente para el país por el desprestigio que tendríamos.

A pesar que no coinciden con lo presentado anteriormente, mencionando que salió en un periódico datos que revelan alguna información de los contingentes y que no afecta la defensa y la seguridad nacional y que no se ha conocido perjuicio o riesgo a la defensa y seguridad nacional; es muy prematuro y arriesgado determinar que no existe perjuicio o riesgo, ya que esa información en medios no es certera, ni fiable y es manipulada por intereses desconocidos y maliciosos, por lo tanto decir que por eso se deben registrar en la Contabilidad Gubernamental, no es suficiente razón y argumento, ya que de conocer la fuente de divulgación de esta información y al determinar que vulnera la seguridad nacional podrían ser demandados y enjuiciados.

En conclusión quiero manifestarles que la deficiencia encontrada se debe limitar solo al período 2018 y no mencionar otros años que ya estos ya fueron auditados estando con ello fuera del alcance de la auditoría y fuera del período, también no existe certeza y seguridad jurídica del hallazgo en mención, ya que la evidencia no está fundamentada y carece de argumentos por no estar claramente establecida y no considerada dentro del alcance de la auditoría financiera al período 2018, cuyo propósito debe estar orientado estrictamente a la gestión del presupuesto de la Defensa Nacional votado y su ejecución.

Para finalizar quiero apelar a su criterio profesional y objetivo como auditores y comprender que como director financiero me limito a cumplir directivas ministeriales establecidas que se orientan a salvaguardar los intereses institucionales y de país y las repercusiones que tendría revelar montos, proyectos de defensa y seguridad nacional y cualquier dato que sirva para detectar los planes de guerra que se mantienen constantemente soportados por fuentes de financiamiento del Estado que no pueden ser reveladas y deben ser conocidas en reuniones secretas que no vulneren la seguridad y que deben ser realizadas al más alto nivel por lo delicado de tratar estos aspectos e implementando todos los protocolos de seguridad que existen antes, durante y al final de haber revelado la información a las personas que asistan a la reunión.

Sin perjuicio de lo anterior, a través de memorándum mío No. 3568-2017/CON de fecha 22NOV017 y No.3828-2018/CON de fecha 22NOV018, el área de contabilidad solicitó a la Tesorería Institucional, detalle de los bienes inmuebles, muebles, equipo de transporte, de producción, médicos, herramientas y repuestos principales y otros que sean inventariables, adquiridos a través de dichos fondos, a fin de realizar los registros contables correspondientes, cuyas partidas contables han sido proporcionadas a los diferentes equipos de auditores de la Corte de Cuentas y en particular la partida No. 1/1316 de fecha 31DIC018, correspondiente a la adquisición de bienes inventariables o repuestos del ejercicio 2018 y que fue proporcionada por el Coordinador del Área de Contabilidad, al equipo de auditores en oficio 3048-2018 de fecha 10SEP019 (se anexa copia de los documentos en mención)."

El Ex Ministro de la Defensa Nacional y el Ex Director Financiero Institucional del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en notas sin referencia recibidas el 18 y 23 de septiembre de 2019, respectivamente, manifiestan: "El Salvador es miembro fundador de Naciones Unidas desde 1945 y al llamado de colaborar con la paz internacional los Países se obligan a participar y es así que al pronunciamiento de ONU nuestro País se compromete ayudar con contingentes donde se requiera, para ello se firmaron memorándums de entendimiento en donde se estableció el compromiso y que los fondos que se retribuirán serán directamente transferidos para que la Fuerza Armada de El Salvador para que pudiera equipar, adiestrar y sostener los contingentes de manera expedita y en corto tiempo en la zona de operaciones, inicialmente en Líbano y posteriormente de África (Mali), por lo que se explicó al Ministerio de Hacienda la importancia y el carácter estratégico que tenía para la Seguridad y Defensa Nacional el manejo de estos fondos, por lo que el Ministerio de Hacienda autorizó la apertura de la cuenta de carácter especial y de reserva. (Se anexa copia de autorización).

Estos fondos permiten de manera ágil e inmediata apoyar las necesidades de carácter urgente para que estos contingentes puedan ser equipados y operar sin ningún problema y de acuerdo a lo establecido en el memorándum de entendimiento en donde existe el compromiso de mantener la operatividad de los mismos y el no mantener esta condición pone en peligro la operación militar de Naciones Unidas y de los Países que se encuentran en la zona de operaciones y la paz internacional. Dicho memorándum de entendimiento firmado entre el Gobierno de El Salvador (firmante la Fuerza Armada) y las Naciones Unidas constituye un tratado internacional según el artículo 144 de la Constitución de la República, por lo que una ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador y en caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado.

Además estos fondos están ligados con los planes militares secretos amparados en la Constitución de la República en el artículo 168 inciso 7, considerados también reservados de acuerdo a la ley de información pública en el artículo 19, literal a) Los planes militares secretos y las negociaciones políticas a que se refiere el artículo 168 ordinal 7° de la Constitución, b) La que perjudique o ponga en riesgo la Defensa Nacional y la Seguridad Pública y que sirven para financiar operaciones militares secretas del País, en Líbano y África (Mali) y son en apoyo a las Naciones Unidas en un escenario de guerra en donde es impredecible las urgencias como compras de munición, repuestos, servicios de salud y otras necesidades logísticas que se requiere acción inmediata por lo que han sido declarados reservados y al ser expuestos pueden generar graves problemas al País y a la Comunidad Internacional, esto puede perjudicar o poner en riesgo la Defensa Nacional y la Seguridad Internacional y poner en riesgo la vida de personas y los intereses de País, ya que al vulnerar las operaciones militares permitirá que se obtenga información clasificada y ocasionará riesgos o amenazas que afecten a la independencia e integridad de El Salvador, a los intereses nacionales y a la Estabilidad del Estado, además el reglamento de las

normas técnicas de control interno específicas del MDN en el artículo #8 inciso 3, establece que toda la documentación e información relacionada con planificación militar de la Defensa Nacional es de carácter secreto. (Anexo declaratoria de reserva).

Para puntualizar una respuesta y con base a lo anterior puedo manifestarles que el memorándum de entendimiento establece las condiciones o cláusulas sobre las cuales la ONU transfiere los fondos a la Fuerza Armada, y considerando que no son fondos provenientes del Gobierno, ni recibidos a través de presupuesto ordinario y que además se votó un presupuesto extraordinario para administrar esos fondos de misiones de paz, fue razón suficiente y valoración de interés de País realizada en su momento por el Señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada y avalados por el Ministerio de Hacienda en reunión secreta, por lo que se determinó que dichos no era procedente ingresarlos al subsistema de contabilidad gubernamental, considerando además que vulnerarían los protocolos de Seguridad y Defensa Nacional. Por otra parte, hago énfasis a que según el art. 9 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), el Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del SAFI y le corresponde al Ministerio la dirección general de la administración financiera.

Debido a lo anterior en mi calidad de Ministro de la Defensa Nacional y Director Financiero Institucional, en el periodo enero 2018 – Diciembre 2018 y bajo secreto militar establecido en la Constitución de la República de El Salvador, los fondos retribuidos por Naciones Unidas han tenido un tratamiento y control interno orientado a salvaguardar la Seguridad y Defensa del País, lo establecido en el memorándum de entendimiento y regulados por directivas ministeriales que están orientadas a sostener los contingentes y proyectos de interés de la Defensa Nacional y de País, por lo que es mi deber mencionarles además que de haber cualquier información de estos fondos que sea revelada en algún medio de comunicación, magnéticos o cualquier fuente humana será responsabilidad directa y con culpabilidad penal de los concededores o solicitantes. Por lo que atentamente, le solicito ayudarnos a salvaguardar los intereses de nuestros Soldados y la Seguridad Nacional e Internacional.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Respecto a los comentarios y documentación de descargo que sobre el tema de fondos ONU proporcionados por la administración, mantenemos nuestro criterio de que estos deben ser revelados en la Contabilidad Institucional sin que eso implique revelar aspectos estratégicos o reservados sobre la defensa nacional, lo cual no es materia de fiscalización.

El Ministro de Defensa y el Director Financiero Institucional, hicieron mención de la *“autorización de la apertura de la cuenta de carácter especial y de reserva”*, por parte del Ministerio de Hacienda; documentado con nota DAE-DEX-AAC-021-2009 de fecha 3 de marzo de 2009, de lo cual solo logramos verificar la *“autorización para apertura de cuenta”*, no así el carácter especial y de reserva que mencionan en sus respuestas;

ya que, la declaración de reserva, según resolución MDN/No. 01-DR-2018 posee fecha: diciembre de 2018.

No compartimos que, con el reconocimiento financiero o el registro contable de los fondos percibidos, se ponga el riesgo el secreto de los planes militares y por ende la Defensa Nacional y la Seguridad Pública; no obstante, respetamos esa postura institucional.

3. ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO

3.1 INFORMES DE LOS AUDITORES

Señor

Ministro de la Defensa Nacional

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de la Defensa Nacional, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Ministerio de la Defensa Nacional, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del

Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 19 de noviembre de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Tres



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Los resultados de nuestras pruebas no identificaron hallazgos u observaciones relacionadas con el Sistema de Control Interno Institucional.

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor

Ministro de la Defensa Nacional

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Ministerio de la Defensa Nacional, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Ministerio de la Defensa Nacional, así:

1. Información solicitada no proporcionada; y
2. Otorgamiento de mutuo para adquisición de crédito a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de la Defensa Nacional (MDN) cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Ministerio de la Defensa Nacional (MDN) no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 19 de noviembre de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Tres



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

1. INFORMACIÓN SOLICITADA NO PROPORCIONADA

Solicitamos información y documentación, para el desarrollo de los procedimientos de auditoría financiera al período 2018; sin embargo, atendiendo lo dispuesto en la resolución emitida y suscrita por el Ministro de Defensa Nacional, con código B3C1c.074 de fecha 12 de septiembre de 2019, no fue proporcionada la siguiente:

Fecha de nota	Ref. Nota	Dirigida a	Información y documentación no proporcionada
14/08/2019 22/08/2019 05/09/2019	DA3-AF-MDN-06/2019/19 DA3-AF-MDN-16/2019/26 DA3-AF-MDN-16/2019/35	Ministro de Defensa Nacional	a) Anexos del A) al H) del Memorandum de Entendimiento, b) Explicaciones sobre revelación en los Estados Financieros.
19/08/2018 21/08/2019 05/09/2019	DA3-AF-MDN-16/2019/21 DA3-AF-MDN-16/2019/22 DA3-AF-MDN-16/2019/35	Director Financiero Institucional	1. Libro de Banco o Auxiliar de Cuenta Bancaria 2. Conciliaciones Bancarias.

La **Ley de la Corte de Cuentas de la República** en su artículo 5 Atribuciones y Funciones, establece lo siguiente: "La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes: 16) Exigir de las entidades, organismos y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones; igual obligación tendrán los particulares, que por cualquier causa, tuvieren que suministrar datos o informes para aclarar situaciones.

Al servidor público o persona particular que incumpliere lo ordenado en el inciso anterior, se le impondrá una multa sin perjuicio de cualquier otra sanción a que seriere acreedor, todo de conformidad con la Ley."

Artículo 45 Acceso Irrestricto: "La Corte, sus representantes especiales y auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos o documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto a la naturaleza de la auditoría lo requiera.

Están facultados también para hacer comparecer testigos y recibir sus declaraciones en las actuaciones que estén dentro de las facultades de la Corte.

Cuando las operaciones o actividades objeto de examen sean clasificadas o reservadas, serán examinadas con ese mismo carácter."

La deficiencia fue ocasionada por el Ministro de Defensa Nacional al dictar resolución denegando la información y el Director Financiero al no proporcionar la información requerida.

No proporcionar la información solicitada para fines de auditoria limita el proceso de fiscalización y rendición de cuentas de los auditados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ministro de la Defensa Nacional Actual (del 1 de junio 2019 a la fecha), en oficio No. 745, recibida el 29 de octubre de 2019 manifiesta: "...Por cuanto se refiere a la documentación e información relacionada a las operaciones de mantenimiento de la paz cuyo caso la misma corresponde a movimientos de carácter reservado, y sobre el cual en su momento y con su respectiva motivación se dio explicación del porqué el suscrito se encuentra impedido legalmente de ponerla a disposición de ese ente contralor, no por valoración personal sino por imperio de lo dispuesto en la Constitución a la cual juré cumplir y hacer cumplir, aun cuando no comparto lo dispuesto.".

El Director Financiero Institucional Actual (del 1 de agosto a la fecha), mediante oficio No. 3728-2019 recibida el 28 de octubre de 2019 expresó lo siguiente: "... refiriéndose específicamente a las siguientes notas:

Fecha de nota	Ref. Nota	Dirigida a	Resumen de lo no proporcionado
19/08/2018	DA3-AF-MDN-16/2019/21	Director Financiero Institucional	1. Libro de Banco o Auxiliar de Cuenta Bancaria 2. Conciliaciones Bancarias. Ambos de Misiones de Paz
21/08/2019	DA3-AF-MDN-16/2019/22	Director Financiero Institucional	Ratificación del requerimiento DA3-AF-MDN-16/2019/21

Por lo anterior, hago de su conocimiento que los casos antes citados están relacionados a movimientos con carácter reservado, del cual se cuenta con Declaratoria de Reserva No. 01-DR-2018, resolución MDN/No.01-DR-2018, por lo que al recibir los DA3-AF-MDN-16/2019/21 y 22 informé en esa oportunidad al equipo de auditores mediante oficio No. 2796-2019 de fecha 22AGO019, que por la naturaleza de la naturaleza a la espera de la autorización respectiva, es así que dicha solicitud fue sometida a opinión jurídica, lo que posteriormente fue conformado con la emisión de la Justificativa No. B3C1c.074 de fecha 12SEP019.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de los relacionados tienen como argumento principal la reserva de información, aspecto que ya lo establece la Ley de la Corte de Cuentas de la República y define la forma en que será abordada por el auditor, lo cual no fue posible aplicar.

La Declaratoria de Reserva invocada en la Resolución MDN/No. 01-DR-2018 del mes de diciembre, basada en el Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) regula las características de la información reservada, como es: 1. Temporal y condicionada a la desaparición de la causal que le dio origen; 2. Típica y sujeta al principio de proporcionalidad; 3. De interpretación restrictiva; y 4. Accesible a entidades públicas, es decir que, aun cuando la información reservada no es accesible al ciudadano, si puede ser solicitada por otras entidades públicas según su competencia en casos concretos, a ejemplo, la Corte de Cuentas de la República, Órgano Judicial y el Ministerio Público.

Respecto a los argumentos proporcionados con base a la resolución dictada el 12 de septiembre de 2019, en la que el Ministro de la Defensa, resuelve Denegar la información solicitada, se hace mención que, la facultad de la Corte de Cuentas para auditar fondos reservados, está conferida dentro las funciones y atribuciones concedidas en la Constitución de la República art. 195 la cual es regulada dentro de la Ley mediante la cual expresamente consigna el acceso irrestricto a toda la documentación que respalde la información inclusive las operaciones en sí, de los funcionarios y empleados que manejen y administren fondos públicos en el desempeño de sus funciones. Por lo que con base en las atribuciones y funciones reguladas en el art. 5 y artículo 45 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la limitante únicamente está regida en lo atinente al manejo que se dé a los resultados de la auditoría, en relación a hacerlos del conocimiento público, no así a la función de auditar la administración de dichos fondos, dando cumplimiento a lo regulado en el art. 16 y 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en cuanto a que los informes finales de auditoría deben trascender al conocimiento público de manera oficiosa, **con las reservas respectivas**. Es necesario reforzar que el objeto de la solicitud de la información, no es para divulgarla o para proporcionarla a cualquier otro Estado. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

2. SUSCRIPCION DE DEUDA A NOMBRE DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA.

Verificamos que el 24 de diciembre de 2018, el Ministro de la Defensa Nacional, suscribió Mutuo a favor del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, por valor de \$1,500,000.00, por el cual erogó intereses de \$7,232.88 y comprometió el presupuesto del ejercicio siguiente en \$1,507,232.88; cuando el cargo que representa no cuenta con las facultades o atribuciones legales para asumir ese tipo compromisos.

La Constitución de la República, establece:

Art. 86 inciso final, "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

Art. 228, establece: "Ninguna suma podrá comprometerse o abonarse con cargo a fondos públicos, si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuestado.

Todo compromiso, abono o pago deberá efectuarse según lo disponga la ley.

Sólo podrán comprometerse fondos de ejercicios futuros con autorización legislativa, para obras de interés público o administrativo, o para la consolidación o conversión de la deuda pública. Con tales finalidades podrá votarse un presupuesto extraordinario.

Habrará una ley especial que regulará las subvenciones, pensiones y jubilaciones que afecten los fondos públicos".

El artículo 43 de la **Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado**, establece: "Prohibición de Comprometer recursos. Prohibase a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente Ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto en forma temporal o recurrente para el ejercicio financiero fiscal en ejecución. Tal prohibición se aplica específica, pero no exclusivamente al compromiso de fondos derivados de prestaciones y beneficios salariales no presupuestados y la negociación con proveedores de suministros o servicios."

La deficiencia fue ocasionada por el Señor Ministro de la Defensa Nacional al suscribir deuda sin tener facultades legales para ello y por comprometer recursos sin un crédito presupuestario.

La suscripción de deuda comprometió al presupuesto de la entidad para el ejercicio 2019 en \$1,507,232.88 sin contar con las facultades legales ni con el crédito presupuestario.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

El Ex Ministro de la Defensa, en nota sin referencia recibida el 29 de octubre de 2019, manifiesta: "... Relacionado al desfinanciamiento en remuneraciones durante el ejercicio 2018, atentamente informo y remito a usted, de acuerdo a la documentación que he observado en relación al desfinanciamiento que se generó en el ejercicio 2017, manifestándole que al cierre de ese ejercicio se contaba con una deuda para el pago de contratos (ración "C", repuestos, llantas, combustible y baterías de vehículos) y alimentación del personal de Tropa, la cual fue generada por no haberse proporcionado Fondos de la Contribución Especial de Seguridad Ciudadana y Convivencia y la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes a este Ministerio, para el Rubro de Bienes y Servicios, así como estaba planificado, por lo que procedí

a informar al Subsecretario de Gobernabilidad y al Encargado del Despacho Presidencial, a través de Oficio No. 0193 de fecha 26ENE018 (el cual es de su conocimiento por haberse enviado nota por el señor financiero institucional), en ese ejercicio se realizaron diversas gestiones necesarias para solicitar refuerzos presupuestarios, por medio del envío de Oficios a la Presidencia de la República durante el ejercicio 2018, de los cuales el último monto solicitado ascendía a \$12,869,695.00 para el pago de salarios de dicho ejercicio, documento que son de su conocimiento y que detallo en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	FECHA
0198	26ENE018
1208	20ABR018
2700	27AGO018
3936	03DIC018

Para el cierre del mes de diciembre de 2018, el desfinanciamiento en el rubro **"51-Remuneraciones"** fue por \$9,354,851.53, habiendo asignado la Asamblea Legislativa, un monto de \$4,300,000.00 (se anexa comprobante del refuerzo presupuestario concedido el 21DIC018) para cubrirlo, el cual no fue suficiente, lo que obligó a incurrir en el postergamiento del devengamiento en el mes de enero 2019 por el monto de \$5,354,851.53.

Ante esta situación apremiante y que el personal de la Fuerza Armada manifestó descontento al darse cuenta que no se recibirían su salario ni su aguinaldo en el mes de diciembre, mostraron inconformidad y amenazaron con desordenes en las Unidades Militares, situación que fue evidente al público a través de los medios de comunicación, lo que pudiera desencadenar en motines con gente armada y consecuentemente amenazas a la Seguridad Pública; a raíz de esto procedió a consultar con el Señor Ministro de Hacienda las alternativas que teníamos para solventar el problema. El Ministro me manifestó que desde el punto de vista del Ministerio de Hacienda no había alternativas, porque ya no tenían fondos, por lo que se me ocurrió proponerle a él, realizar un préstamo de carácter extraordinario al IPSFA, lo cual le pareció correcto y lo llevamos a consulta con el Señor Presidente de la República que dio su aval en forma verbal. Así fue que para complementar el pago del salario al Personal de la Fuerza Armada el Consejo Directivo del IPSFA autorizó el préstamo temporal por la cantidad de \$1,500,000.00 de dólares, respaldado con la emisión del Testimonio de Escritura Pública del Mutuo otorgado al Ministerio de la Defensa Nacional a favor del IPSFA.

Consideraciones: 1- Esta Cartera de Estado anticipó el problema del desfinanciamiento para el final del año y siempre mantuvo informado al Señor Presidente de la República y al Ministro de Hacienda, quienes se comprometieron a solucionar el problema. 2- En años anteriores vivimos situaciones similares, pero el Ministerio de Hacienda, siempre nos entregaba los fondos antes de finalizar el año a

mediados de diciembre. 3- El día 23DIC018, el Ministerio de Hacienda, me llama por la mañana y me informa que no hay dinero para pagar el desfinancieamiento y que hable con la tropa y les explique que el pago se realizará en enero próximo del año 2019. 4- Ante esa emergencia solicité el aval del Señor Presidente y al Ministro de Hacienda para solicitar un préstamo de emergencia al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), y poder cancelar los sueldos líquidos y dejar los descuentos de Ley, para ser descontados el próximo año, para lo cual fui autorizado de palabra. 5- Es de hacer notar que todo el Gobierno estaba de vacaciones y la Asamblea Legislativa ya había clausurado su última sesión del año y los diputados estaban de vacación. Por lo tanto, no se podían reunir para autorizar a esta Cartera a proceder con el préstamo en mención.

Conclusiones: 1- El problema de la maniobra financiera de salvataje ante el desfinanciamiento de esta Cartera de Estado para pagar salarios de personal de tropa, por la falta de recursos del Ministerio de Hacienda, en el rubro de salarios, obligó al Ministerio de la Defensa a realizar un préstamo de emergencia al IPSFA, esta acción no debe ser analizada solamente desde la perspectiva financiera y de auditoría contable, sino también desde la perspectiva de Seguridad Nacional, por tratarse de un problema que afectaba al personal armado. 2- Ante esta grave situación se me planteaba dos alternativas: a) No pagar y aternos a grandes desordenes por protestas de parte de la tropa armada, que vendrían a afectar la Seguridad Ciudadana en sus vacaciones navideñas, puesto que nuestra misión principal en ese momento era apoyar a la PNC en el Plan Navidad Segura. b) Conseguir un préstamo y pagar los salarios y aguinaldos, para evitar un problema de graves consecuencias que al final saldría afectando a la ciudadanía en general. 3- Es de hacer notar que la Asamblea Legislativa estaba de vacaciones y la próxima sesión iba a realizarse el siguiente año, por lo tanto, era imposible reunirla para que avalara la maniobra financiera del Ministerio de la Defensa. 4- Por lo que repito, previa autorización del Presidente y Ministro de Hacienda, en forma verbal, decidí hacer el préstamo al IPSFA y solventar este grave problema. 5- El préstamo fue cancelado al IPSFA en menos de un mes, en enero 2019, cuando se recibieron los fondos de parte del Ministerio de Hacienda.

con el Señor Presidente de la Republica y Comandante General de la Fuerza Armada manifestándole que existía la posibilidad de solventar la situación mediante un préstamo de carácter extraordinario al IPSFA y que ya se habían realizado las consultas con el Señor Ministro de Hacienda para que se autorizara la transacción, manifestando que era factible y que se procediera, ya que ellos no tenían disponible crédito para pagar al personal en el Presupuesto de la Nación.

El Ex Ministro de la Defensa, en nota sin referencia recibida el 2 de octubre de 2019, manifiesta: "... Relacionado al desfinanciamiento en remuneraciones durante el ejercicio 2018, atentamente informo a usted, que con fecha 27JUL017, el Ministerio de Hacienda asignó al Ramo de la Defensa Nacional un techo presupuestario de \$141,671,020.00, para el año 2018, el cual no incluyó recursos financieros para mantener la operatividad (remuneraciones, alimentación, ración de combate,

combustible y otros), de los 7,300 efectivos en apoyo a la Policía Nacional Civil (PNC) para el combate a la criminalidad, habiéndose solicitado el refuerzo presupuestario necesario, al señor Presidente por medio de Oficio No. 2568 de fecha 21AGO017, es importante resaltar que dentro del techo asignado no es posible financiar el pago de salarios y aguinaldos del personal en apoyo a la seguridad, y esta situación genera mensualmente desfinanciamiento el rubro de remuneraciones, por lo que realizó las gestiones desde la entrega del proyecto del presupuesto al Ministerio de Hacienda del año 2018, para evitar el problema que se generó al cierre de dicho ejercicio.

Asimismo, en relación al desfinanciamiento que se generó en el ejercicio 2017, al cierre de ese ejercicio se contaba con una deuda para el pago de contratos (ración "C", repuestos, llantas, combustible y baterías de vehículos) y Alimentación del personal de Tropa, la cual fue generada por no haberse proporcionado fondos de la Contribución Especial de Seguridad Ciudadana y Convivencia y la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes a este Ministerio para el Rubro de Bienes y Servicios, tal como informó al Subsecretario de Gobernabilidad y encargado del despacho de la Presidencia a través del Oficio No. 0198 de fecha 26ENE018, en ese ejercicio se realizaron diversas gestiones necesarias para solicitar refuerzos presupuestarios por medio del envío de Oficios a la Presidencia de la República durante el ejercicio 2018, de los cuales el último monto solicitado ascendía a \$12,869,695.00 para el pago de salarios de dicho ejercicio, de acuerdo al detalle siguiente:

DOCUMENTO	FECHA
0198	26ENE018
1208	20ABR018
2700	27AGO018
3936	03DIC018

Para el cierre del mes de diciembre de 2018, el desfinanciamiento en el rubro "**51- Remuneraciones**" fue por \$9,354,851.53, habiendo asignado la Asamblea Legislativa, un monto de \$4,300,000.00 (se anexa comprobante del refuerzo presupuestario concedido el 21DIC018) para cubrirlo, el cual no fue suficiente, lo que obligó a incurrir en la postergamiento del devengamiento en el mes de enero 2019 por el monto de \$5,354,851.53.

Ante esta situación apremiante y que el personal de la Fuerza Armada manifestó descontento al darse que no se asignó el monto necesario por la Asamblea Legislativa, mostraron inconformidad a través de los medios de comunicación, manifestando que no era posible que no recibieran su salario antes de finalizar el año y que podrían amotinarse o generar caos nacional; a raíz de esto el Señor Ministro de la Defensa Nacional habló con el Señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada manifestándole que existía la posibilidad de solventar la

situación mediante un préstamo de carácter extraordinario al IPSFA y que ya se habían realizado las consultas con el Señor Ministro de Hacienda para que se autorizara la transacción, manifestando que era factible y que se procediera, ya que ellos no tenían disponible crédito para pagar al personal en el Presupuesto de la Nación.

Así fue que para complementar el pago del salario al personal de la Fuerza Armada el Consejo Directivo del IPSFA autorizó el préstamo temporal por la cantidad de \$1,500,000.00 millones de dólares, respaldado con la emisión de Testimonio de Escritura Pública del Mutuo otorgado al Ministerio de la Defensa Nacional a favor del IPSFA.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios del Señor Ministro, expresamos los nuestros así: 1. Se documentó el desfinanciamiento para el pago de las obligaciones en relación al presupuesto modificado, 2. Los relacionados no agregan elementos jurídicos que refuten el señalamiento de suscripción de deuda a nombre del Ministerio, sin poseer facultad para ello.

El Ministro comentó que ante el déficit de recursos para el pago de salarios y otras obligaciones del Ministerio, conversó sobre el tema con el Presidente de la República y le planteó la alternativa de financiamiento mediante un préstamo con el IPSFA, la que también había sido conversada con el Ministerio de Hacienda, afirmando que ambos funcionarios después de establecer su viabilidad dieron el visto bueno para proceder; sin embargo, para considerarlo debió documentarse, en tal sentido, lo observado se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Obtuvimos 35 informes de auditoría relacionados con el periodo examinado, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de la Defensa Nacional, de los cuales no resultaron hallazgos u observaciones a retomar en el proceso después del análisis correspondiente.

La administración del Ministerio de la Defensa Nacional, nos informó que no se contrató Firma Privada de Auditoría para examinar el periodo 2018; ya que, la normativa aplicable no lo exige.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

No se dio seguimiento a recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, ya que fue emitido cuando ya había iniciado la auditoría al periodo 2018.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

Recomendación No. 1

Recomendamos al Ministro de la Defensa Nacional realice las gestiones necesarias y de manera oportuna ante el Ministerio de Hacienda y la Presidencia de la República a fin de asegurar que los recursos aprobados en el presupuesto este disponibles para cubrir gastos y obligaciones en el ejercicio fiscal; evitando así la generación de déficit financiero como los experimentados en este y en ejercicios anteriores.